



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**3. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADO CON REMANTE LÍQUIDO DE TESORERÍA N.º 6 (EXPTE.: 7406/2021).**

Se da cuenta por el señor Secretario de la propuesta emitida sobre el asunto de referencia por don Bartolomé Hernández Calvo, concejal delegado de Agricultura, Pesca, Pedanías, Zonas Verdes y Mercado, de fecha 18 de noviembre de 2021, así como de la memoria de la Alcaldía de la misma fecha, dictaminada favorablemente por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 24 de noviembre, en los siguientes términos:

«Examinado el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de créditos.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos exige informe previo de la Intervención Municipal de Fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno, que acordará, al mismo tiempo, la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de créditos.

Considerando que, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de créditos, y sometidos a debate y votación por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, siendo dictaminada favorablemente con los votos a favor de D. José Manuel Gálvez García, Dña. María Dolores García Albarracín, Dña. Elena Casado Navarro y Dña. Encarnación Navarro Guerrero, del Grupo Municipal Socialista, y las abstenciones de D. José García Sánchez y D. Francisco Navarro Méndez, del Grupo Municipal Popular, y de Dña. Nuria María Almagro Rodríguez, del Grupo Mixto.

La Comisión propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.**- La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de créditos, según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Explicación	Consignación actual	Modificación	Consignación final
---------------------------	-------------	---------------------	--------------	--------------------



1722 227 00	Limpieza ramblas, vertederos y otros	18.384,05	47.120,51	<b>65.504,56</b>
454 210 00	Reparación y mantenimiento de caminos rurales	14.451,72	81.862,17	<b>96.113,89</b>

**SEGUNDO.**- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, así como con los artículos 36.1.c) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de tesorería:

	<b>Rem. Tesorería para G.G.</b>	<b>Disposición actual</b>	<b>Disposición restante</b>
Remanente 2020	5.194.130,21	128.982,68	5.065.147,53
<b>Total financiación</b>		<b>128.982,68</b>	

**TERCERO.**- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

**CUARTO.**- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.»

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de créditos y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sometido el asunto a deliberación del Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintinueve miembros legales de la Corporación,

#### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.**- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2021, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

#### **Suplemento en aplicaciones de gastos**

<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Créditos iniciales</b>	<b>Suplemento de crédito</b>	<b>Créditos finales</b>
1722 227 00	Limpieza ramblas, vertederos y otros	18.384,05	47.120,51	<b>65.504,56</b>
454 210 00	Reparación y mantenimiento de caminos rurales	14.451,72	81.862,17	<b>96.113,89</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>128.982,68</b>	

**SEGUNDO.**- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del citado real decreto:

#### **Suplemento en concepto de ingresos**



	<b>Rem. Tesorería para G.G.</b>	<b>Disposición actual</b>	<b>Disposición restante</b>
Remanente 2020	5.194.130,21	128.982,68	5.065.147,53
<b>Total financiación</b>		<b>128.982,68</b>	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**TERCERO**.- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

**CUARTO**.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.